

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 509-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 417-2020-OTIC (Expediente N° 01087682) recibido el 31 de agosto de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación remite el financiamiento solicitado por JOSÉ LUIS RORIDRGUEZ URIBE para participar en el Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA y SEACE, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, del 27 de agosto al 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación mediante el Oficio del visto, remite el pedido de financiamiento solicitado por el servidor administrativo JOSÉ LUIS RORIDRGUEZ URIBE para participar en el Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA y SEACE, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, del 27 de agosto al 05 de noviembre de 2020;

Que, mediante Proveído N° 289-2020-ORH-UNAC e Informe N° 350-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la condición laboral del señor JOSÉ LUIS RORIDRGUEZ URIBE como servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel “A” asignado a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación; asimismo mediante Oficio N° 1095-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado, al Informe N° 350-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 289-2020-ORH-UNAC de fechas 16 de setiembre de 2020; al Oficio N° 1095-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 21 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento al servidor administrativo **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE** asignado a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, por el monto total de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA y SEACE, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, del 27 de agosto al 05 de noviembre de 2020.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo el servidor administrativo presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el servidor administrativo financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el servidor administrativo financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado y/o Constancia de Participación en dicho evento.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, ORRHH, UR, UE,
cc. OC, OFT, OTIC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.